

ORIGINAL

FIANZA C-2

De Cumplimiento de Contrato

PÓLIZA No. 818458

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	SECRETARIA EJECUTIVA DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACION DEL SECTOR JUSTICIA
Fiado:	CELSO ELISEO ORANTES MARTÍNEZ
Dirección del fiado:	PRIMERA CALLE ÁREA DIECISIETE, SECTOR DOS, ALDEA LAS CHAPERNAS, ESCUINTLA, ESCUINTLA
Contrato número:	SEICMSJ/PVCMNA/081/36/2021/SE de 07 de abril de 2021
Valor del contrato:	Q. 27,500.00 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS.)
Objeto del contrato:	SERVICIOS TÉCNICOS
Plazo del contrato:	del 05 de abril de 2021 al 31 de agosto de 2021
Monto afianzado:	Q. 2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS.). equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se derive del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Se ratifica que, para los efectos de la ejecución o pago de la presente garantía, se sujetará a lo establecido en el artículo 1030 del Código de Comercio, excluyendo cualquier condición o disposición distinta o que modifique el sentido del artículo antes mencionado. Así mismo, el pago o indemnización, si procede, se calculará de conformidad con las condiciones afianzadas.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 14 Días del mes de abril del año 2021.

FIRMA AUTORIZADA



b#@#nnp

Autorizada para operar fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

fidelis
Fianzas

ASEGURADORA FIDELIS, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 136771-4

CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD:

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la ley y en virtud de la siguiente información, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto

Fianza No: C-2 818458

Nombre: CELSO ELISEO ORANTES MARTÍNEZ

Monto Afianzado: Q. 2,750.00

Fecha: 14 de Abril de 2021

CLIENTE



Programa "Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia"

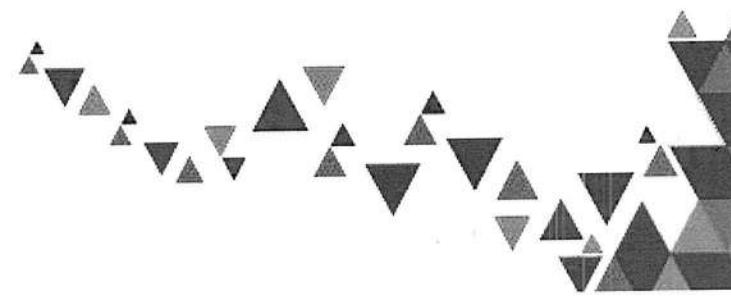
Cuentadancia S1-21

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
TÉCNICOS**

**RENGLÓN PRESUPUESTARIO CERO OCHENTA Y UNO (081)
NÚMERO SEICMSJ / PVC MNA / CERO OCHENTA Y UNO/TREINTA Y SEIS/ DOS MIL
VEINTIUNO/SE**

(SEICMSJ/PVCMNA/081/36/2021/SE)

En la ciudad de Guatemala, el día siete de abril del año dos mil veintiuno, comparecemos, por una parte **OSCAR FERNANDO ARGUETA MAYORGA**, de treinta y siete (37) años, soltero, guatemalteco, de este domicilio, Ingeniero Mecánico, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil quinientos cuarenta y ocho espacio cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve espacio cero ciento uno (2548 43689 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo por delegación del **SECRETARIO EJECUTIVO DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA** órgano ejecutor del Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia", calidad que acredito con el Acuerdo SEICMSJ número cero cero nueve guion dos mil veintiuno (009-2021), emitido el treinta y uno de marzo del dos mil veintiuno señalando como lugar para recibir notificaciones la décima avenida cero guion treinta y dos zona catorce de esta ciudad y por la otra parte, **CELSO ELISEO ORANTES MARTÍNEZ**, de treinta y cinco años de edad, guatemalteco, soltero, piloto, con domicilio en el Departamento de Escuintla, quien se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI-, un mil setecientos cuarenta y siete espacio sesenta y tres mil novecientos veintiuno espacio cero seiscientos once (1747 63921 0611), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia en Primera calle área diecisiete, sector dos, Aldea Las Chapernas, Escuintla, Escuintla. Toda la documentación relacionada se tiene a la vista, la cual es suficiente de



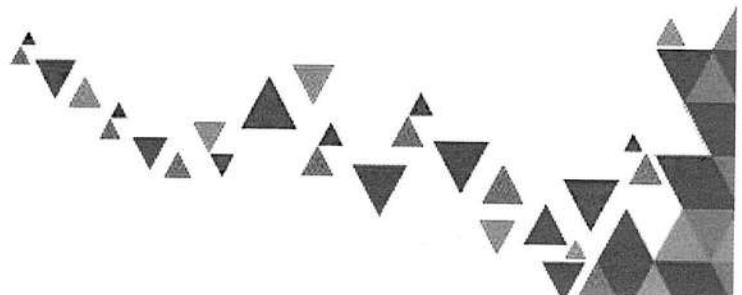


Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”

conformidad con la ley y a nuestro juicio para la suscripción del presente contrato. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados, que en lo sucesivo nos denominaremos respectivamente **"LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATADO"** y que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo 44 literal e), artículos 47 párrafo 2º, Artículo 48 y 49, de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; el artículo 32. Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales en General y 42. Suscripción y Aprobación de los contratos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas; Artículo 80 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo 540-2013; artículos 6 y 7 del Decreto 89-98 del Congreso de la República y sus reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha diez de enero del año dos mil catorce. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** **"EL CONTRATADO"** se compromete a prestar sus servicios técnicos para **PILOTO – MENSAJERO DE LA SEDE DEPARTAMENTAL DE ESCUINTLA DEL PROGRAMA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO CONTRA MUJERES, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia y la Oficina técnica de cooperación de la agencia española de cooperación internacional para el desarrollo, en la sede del municipio y departamento de Escuintla, y de conformidad con las actividades que aparecen en los términos de referencia las cuales son las siguientes:

ACTIVIDADES, ALCANCES, OBJETIVOS, Y RESULTADOS ESPERADOS

1. Conducir el vehículo del Programa asignado para transportar al personal en comisiones de trabajo, materiales y/o equipos de oficina.
2. Conducir el vehículo del Programa asignado de forma apropiada y ser responsable del mismo contribuyendo a mantener la seguridad física de sus ocupantes o de los bienes transportados.

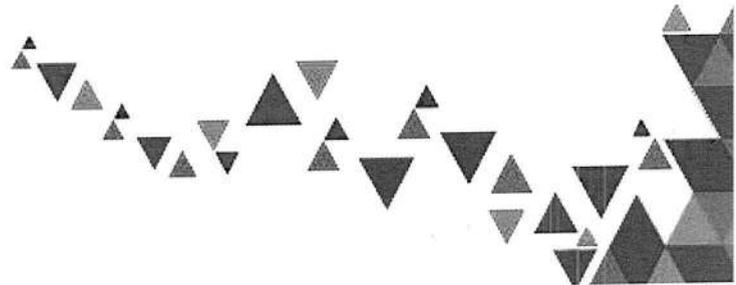




Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”

3. Velar por el buen funcionamiento del vehículo del Programa asignado y revisar el nivel del agua, aceite, combustible, batería y llantas.
4. Mantener limpio y en buen estado el vehículo del Programa asignado.
5. Reportar al superior inmediato el desperfecto que le detecte al vehículo que conduce.
6. Colaborar con la carga y/o descarga de materiales y/o equipos que se transporten.
7. Realizar viajes fuera del área geográfica habitual de trabajo para transportar personal, materiales y/o equipos de oficina.
8. Ejecutar diligencias y trámites del Programa
9. Entregar y retirar correspondencia interna y externa.
10. Elaborar reporte mensual sobre el status de solvencia de tránsito del vehículo.
11. Realizar los controles de salida y entrada, bitácora del kilometraje de recorrido del vehículo del Programa.
12. Control y resguardo de las herramientas y utensilios para el mantenimiento del vehículo.
13. Recibir, distribuir y entregar la correspondencia interna y externa del Programa, entre las distintas dependencias del sector público, organizaciones de sociedad civil y sector privado de acuerdo a las necesidades del Programa, entre las cuales principalmente se puede mencionar: Ministerio de Finanzas, Contraloría General de Cuentas, Ministerio Público, Organismo Judicial, Ministerio de Gobernación, Instituto de la Defensa Pública Penal, Agencia de Cooperación Española, Entidades bancarias u otros. Además de realizar entrega de la correspondencia entre las distintas sedes del Programa: Sede Central, departamento de Retalhuleu y Suchitepéquez; de lo anterior, llevar los controles respectivos en los formatos correspondientes.
14. Participar en el acopio y preparación del papel desechado para el reciclaje en los lugares asignados para tal efecto.
15. Otras actividades inherentes al cargo que se sean asignadas por la Dirección y Responsable Técnico/a del Programa.

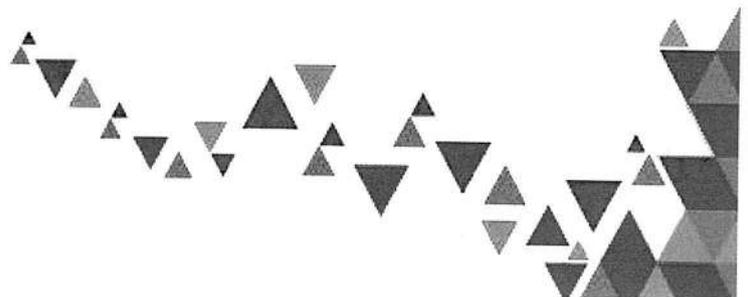
El seguimiento y supervisión de **“EL CONTRATADO”** será supervisado por la Responsable de Gestión Técnica de la Sede departamental de Escuintla del Programa “Prevención de la





Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”

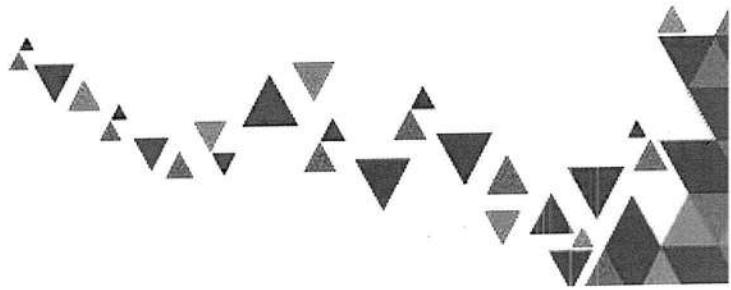
Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia”. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato es del cinco de abril de dos mil veintiuno al treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno (05/04/2021 -31/08/2021). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “**LA SECRETARÍA**” como órgano ejecutor del Programa “Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia” pagará a “**EL CONTRATADO**” por la prestación de servicios, la cantidad de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.27,500.00)**, los pagos se realizarán de la siguiente manera: en cinco (05) pagos de **CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.5,500.00)**, correspondiente al periodo del cinco de abril de dos mil veintiuno al treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Los pagos se harán a “**EL CONTRATADO**” cuando haga la entrega del informe mensual de actividades, con los resultados y la factura electrónica en línea –FEL- correspondiente y al realizar el último pago mensual deberá presentar un informe final, a la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia. El presente contrato se suscribe con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) “Personal Administrativo, Técnico, Profesional y Operativo”, personal contratado para Proyectos de Financiamiento Externo, partida presupuestaria **2021-11140069-11-00-000-013-000-081-0101-61-0603-0114**, que corresponde a los fondos asignados a la subvención otorgada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo –AECID- a “**LA SECRETARÍA**”. Las partes hacemos constar que por la naturaleza del presente contrato, “**EL CONTRATADO**” no tiene el carácter de “**servidor público**” de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4 de la Ley de Servicio Civil, no teniendo derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, tales como: la indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros; además, no se le hará ningún descuento para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el descuento a que se refiere el Decreto número 81-70 del Congreso de la República. Estos servicios pactados son de carácter técnicos y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de





Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”

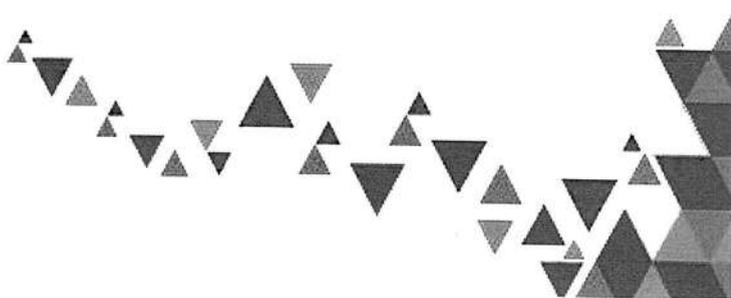
“SUELDOS” y/o “SALARIOS”, sino de “HONORARIOS” no sujetos a las prestaciones de carácter laboral, Exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y otras leyes. **QUINTA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS.** EL CONTRATADO tiene derecho a que además de la retribución de los honorarios pactados, se le pague los gastos en que incurra cuando con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementa los honorarios pactados en el presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo treinta y ocho (38) del Decreto veinticinco guion dos mil dieciocho (25-2018), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egreso del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve y vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno. **SEXTA: FIANZA.** “EL CONTRATADO” se obliga a constituir a favor de “LA SECRETARÍA”, una fianza de cumplimiento del contrato emitida por una afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de este contrato, la cual garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En tanto dicha fianza no esté aceptada por “LA SECRETARÍA”, no se hará ningún pago a “EL CONTRATADO”. La fianza deberá entregarse como requisito para la aprobación del presente contrato. La fianza de cumplimiento se hará efectiva por parte de “LA SECRETARÍA”, cuando ocurra el incumplimiento de las obligaciones contratadas y para el efecto dará audiencia por diez (10) días comunes a la Institución afianzadora y a “EL CONTRATADO”, para que expresen lo que consideren legal y pertinente, acompañando las pruebas y documentación necesaria, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición, sin más trámite “LA SECRETARÍA” podrá dar por desvanecido el cargo o procederá a ejecutar la fianza, sin necesidad de juicio alguno o formación de expediente administrativo. En este último caso “LA SECRETARÍA” requerirá a la afianzadora, la que deberá hacer el pago dentro del término de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza de fianza respectiva. La fianza deberá mantenerse en vigor hasta que “LA SECRETARÍA” extienda finiquito a favor de “EL CONTRATADO”. **SEPTIMA: PROHIBICIONES.** “EL CONTRATADO” tiene prohibido ceder sus derechos provenientes del





Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”

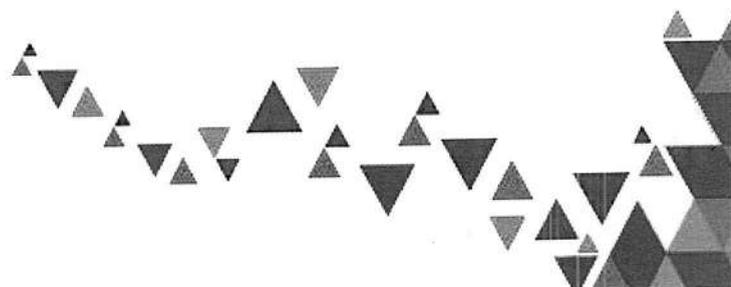
presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios técnicos que preste. No podrán concursar o celebrar contratos con el estado, o tener otra calidad referida a los proveedores y contratistas del Estado, según la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y sus reformas, del Congreso de la República. **OCTAVA: INFORMES. “EL CONTRATADO”** queda obligado a: 1) Presentar a **“LA SECRETARÍA”** a través del Programa **“Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia”**, informes por escrito mensuales y final, los cuales deberán contener el estado y progreso de las obligaciones contractuales y que aparecen en los términos de referencia; dichos informes deberán ser validados por la Dirección del Programa **“Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia”**; para el efecto **“EL CONTRATADO”** deberá mostrar los expedientes y papelería relacionada con los casos concretos, cuando le sea requerida. 2) El informe final junto con el documento o documentos que contengan los avances obtenidos en cada una de las actividades descritas; es decir, el resultado de los servicios prestados, según sea el caso. Los documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de **“LA SECRETARÍA”**, y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como toda aquella documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que **“EL CONTRATADO”** participe, derivados del contrato. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. “LA SECRETARÍA”** a través del Programa **“Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia”** sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de declaratoria judicial al respecto, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **“EL CONTRATADO”** en la prestación de los servicios contratados o su negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por incumplimiento de **“EL CONTRATADO”** de sus obligaciones contractuales; c) Cuando a **“EL CONTRATADO”** se le embargaren sumas que debieran pagársele por los servicios contratados, siempre que dicho embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; d) Cuando los servicios prestados y los resultados obtenidos por **“EL CONTRATADO”** no son satisfactorios para **“LA SECRETARÍA”** y el





Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”

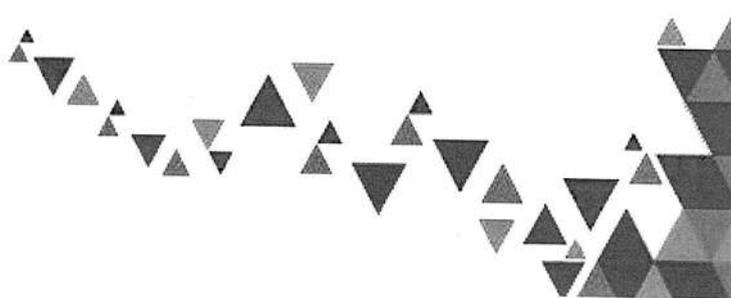
Programa “**Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia**”; e) Por rescisión de mutuo acuerdo; f) Por decisión de “**LA SECRETARÍA**” por convenir a su interés, en cuyo caso deberá emitirse la resolución correspondiente. Cuando “**EL CONTRATADO**” incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b), c) y d) “**LA SECRETARÍA**” dictará resolución dando por terminado el contrato. Si “**LA SECRETARÍA**” injustificadamente retrasare los pagos a que se refiere la cláusula CUARTA de este contrato, “**EL CONTRATADO**” sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado el contrato a su conveniencia, debiendo comunicar a “**LA SECRETARÍA**” con quince días de anticipación. Si ocurriera un caso fortuito o sobrevinieran causas de fuerza mayor, ambas debidamente calificadas por las partes, que impidiera a cualquiera de ellas el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, la parte afectada, dentro de los cinco días siguientes de tal acaecimiento, dará aviso por escrito a la otra parte de tal incapacidad, acompañando las pruebas correspondientes tan pronto como tenga noticia de la causa. En tal caso, se dará por terminado el contrato sin que ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivado al cumplimiento, interpretación, aplicación o efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes, de forma extrajudicialmente y conciliatoria, dando aviso a la afianzadora, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para lo cual “**EL CONTRATADO**” renuncia expresamente al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Guatemala, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, su residencia indicada en el inicio del presente contrato, teniéndose por exactas y bien hechas las que allí se realicen. **DÉCIMA PRIMERA: DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO:** “**EL CONTRATADO**” designa a **KIMBERLI ORBELINA TORRES MOLINA**, con residencia en Primera calle área diecisiete, sector dos, Aldea Las Chapernas, del municipio de Escuintla, del departamento de Escuintla, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil ciento noventa y cinco espacio sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y dos espacio





Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”

cero quinientos uno, extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala, como beneficiario de todos los honorarios a que tenga derecho o estén pendientes de ser cancelados bajo los términos del presente contrato, en caso de ausencia temporal, definitiva o muerte. **DÉCIMA SEGUNDA: IMPUESTOS Y RETENCIONES. “LA SECRETARÍA”** como órgano ejecutor del Programa “Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia” realizará las retenciones y pagos de impuestos que por ley correspondan. Es exclusiva responsabilidad de **“EL CONTRATADO”** obtener, rendir o pagar cuentas sobre asuntos fiscales, necesidades de seguro médico, de vida, seguridad social u otra cobertura que sea requerida por la legislación guatemalteca. **DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los términos de referencia y demás documentos que sirvieron de base para la contratación, así como aquellos que se elaboren hasta la finalización de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: DE LO RELATIVO AL COHECHO:** Yo, **“EL CONTRATADO”**, manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA:** De manera expresa **“EL CONTRATADO”** declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, y que no es deudor moroso del Estado De Guatemala, ni de las entidades a que se refiera el Artículo uno (1) del mismo cuerpo legal. Declara además que no tiene proceso administrativo o judicial pendiente en contra del **“LA SECRETARÍA”** o sus unidades ejecutoras garantizando el cumplimiento de tal condición con todos su bienes presentes y futuros, sin que éstos lo eximan de la demás responsabilidad en que pudiera incurrir. **DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** **“EL CONTRATADO”** se obliga a guardar total reserva, dentro y fuera de la Institución, de todos los hechos, antecedentes e informaciones de que tome conocimiento en el ejercicio de sus





Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”

funciones o derivados de las actividades desarrolladas a través del Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia, sin previo consentimiento de alguna autoridad de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia. **DÉCIMA SEPTIMA: EVALUACIÓN:** Dentro del plazo del contrato, se estará evaluando el desempeño de “EL CONTRATADO”, tomando en cuenta las actividades por las cuales fue contratado y los resultados alcanzados por “EL CONTRATADO”, esta evaluación se realizará en los primeros tres meses y al final de la contratación, mismo que se tomará en cuenta para la renovación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas “LA SECRETARÍA” y “EL CONTRATADO”, aceptamos el contenido, íntegro del presente contrato, leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del Programa “Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia”, las primeras cuatro (4) impresas en su lado anverso y reverso y la última impresa únicamente en su lado anverso


OSCAR FERNANDO ARGUETA MAYORGA


CELSE ELISEO ORANTES MARTÍNEZ

